



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

372



BUENOS AIRES, 22 MAR 2012

VISTO el Expediente N° 1.482.883/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

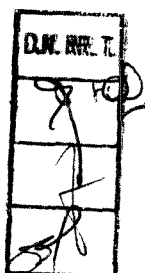
CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/9 obra el Acta Acuerdo y a fojas 10/11 el Acta Acuerdo Complementaria, celebradas entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.) por el sector gremial y la ASOCIACIÓN DE TELERADIFUSORAS ARGENTINAS (A.T.A.) por el sector empleador, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dichas Actas, las partes convienen nuevas condiciones salariales aplicables a los locutores de televisión abierta comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 214/75, a partir del 1° de Octubre de 2011, conforme a las condiciones y términos allí establecidos.

Que a fojas 3/4 del Expediente N° 1.489.914/12 agregado como foja 50 al Expediente N° 1.482.883/11, obra glosada el Acta Complementaria de los Acuerdos citados supra celebrada entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.) por el sector gremial y la empresa TELEVISIÓN FEDERAL (TELEFE SOCIEDAD ANÓNIMA) por el sector empleador, en el marco de la Ley de Negociación colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicha Acta Complementaria las partes han convenido sustancialmente nuevas condiciones salariales accesorias al Acuerdo y Acta Complementaria referidos en los considerandos precedentes, aplicables al personal de locutores que se desempeñan en la empresa, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 214/75, conforme a las condiciones allí pactados.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



372

Que de la lectura de la cláusula cuarta del acuerdo de fojas 5/9 del Expediente N° 1.482.883/11 y de la cláusula cuarta del acuerdo de fojas 3/4 del Expediente N° 1.489.914/12, agregado como foja 50 al Expediente principal, surge que el incremento convenido sobre los salarios básicos será de carácter no remunerativo hasta el 30 de septiembre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

Que en tal sentido, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo y su aplicación a los efectos contributivos es de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en los presentes.

Que en función de lo expuesto, una vez vencido el plazo estipulado por las partes, que resulta improrrogable, los incrementos acordados adquirirán carácter remunerativo de pleno de derecho y a todos los efectos legales.

Que el ámbito de aplicación de las Actas Acuerdos, se corresponden con la actividad del sector empleador signatario y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado la representación invocada y la facultad para negociar colectivamente, dándose cumplimiento asimismo con los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas del instrumento traído a consideración, cumplimentando el recaudo que establece el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando las Actas Acuerdos, se remitirán las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologada el Acta Acuerdo obrante a fojas 5/9 y el Acta Acuerdo Complementaria de fojas 10/11 del Expediente N° 1.482.883/11, celebradas entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.) y la ASOCIACIÓN DE TELERADIFUSORAS ARGENTINAS (A.T.A.), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologada el Acta Complementaria de fojas 3/4 del Expediente N° 1.489.914/12 agregado como foja 50 al Expediente N° 1.482.883/11, celebrada entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.) y la empresa TELEVISIÓN FEDERAL (TELEFE SOCIEDAD ANÓNIMA), en el marco de la Ley de Negociación colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acta Acuerdo obrante a fojas 5/9 conjuntamente con el Acta Acuerdo Complementaria obrante a fojas 10/11 del Expediente N° 1.482.883/11 y el Acta Complementaria de fojas 3/4 del Expediente N° 1.489.914/12, agregado como foja 50 al Expediente N° 1.482.883/11.

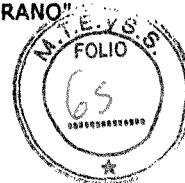
ARTICULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

3 72



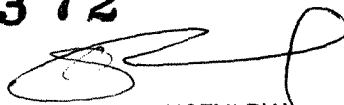
efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, conforme a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de las Actas Acuerdos homologadas, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

3 72


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1.482.883/11

Buenos Aires, 23 de Marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 372/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/9 y acta complementaria de fojas 10/11, y el acuerdo de fojas 3/4 del expediente 1.489.914/12 agregado como fojas 50 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **305/12** y **306/12** respectivamente.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Valetti' followed by a checkmark-like flourish.

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T